CONTRATO No.	EDUH- 009-2026	**FECHA:**	30 DE ENERO DE 2026.
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ" Nit: 901.445.176-6		
CONTRATISTA:	**SERRANO ALTAMAR S.A.S** NIT: 900.646.155-0 representado legalmente por la señora **LUZ MARY SERRANO ALVAREZ** identificada cedula de ciudadanía N° 39.419.305.		
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PARQUE ORTIZ, MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA.		
PLAZO	CINCO (05) MESES.		
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 249.871.879,00).		
CDP	00015 DE 28/01/2026		

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.322.692**, expedida en el Municipio de Apartadó - Antioquia, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "**EICE-EDUH APARTADÓ"**, con NIT. 901.445.176-6, posesionado mediante acta del 040 del 16 de abril de 2025, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte,, por la otra **SERRANO ALTAMAR S.A.S** NIT: 900.646.155-0 representado legalmente por la señora **LUZ MARY SERRANO ALVAREZ** identificada cedula de ciudadanía N° 39.419.305, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PARQUE ORTIZ, MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA.

1.1 ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS INCLUIDOS.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PRESTACIONES SOCIALES	DEDICACIÓN %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1		EQUIPO PROFESIONAL						$ 71,436,954
1.1	MO002	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 5,252,715.00	1.00	50%	6	$ 15,758,148.00
1.2	MO004	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 4,027,082.00	1.00	100%	6	$ 24,162,498.00
1.3	MO006	RESIDENTE SOCIAL	1	$ 2,626,358.00	1.00	100%	6	$ 15,758,154.00
1.4	MO008	TECNÓLOGO SST	1	$ 2,626,358.00	1.00	100%	6	$ 15,758,154.00
2	1							$ 5,252,718
2.1	MO013	SECRETARIA	1	$ 1,750,905.00	1.00	50%	6	$ 5,252,718.00

5	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:					$ 2,827,788,679
5.1	EQ009	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1	$ 200,000.00	6	$ 1,200,000
5.2	EQ007	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	4	$ 420,000.00	6	$ 10,080,000
5.3	EQ008	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1	$ 135,000.00	6	$ 810,000
5.5	SEL006	Diseños de mezcla para una resistencia determinada (Incluye ensayos a agregados y verificación de resistencia)	4	$ 695,500.00	1	$ 2,782,000
5.6	SEL007	Resistencia a la compresión de cilindros de concreto (método normal)	100	$ 18,708.00	1	$ 1,870,800
5.7	SEL004	Relaciones de humedad - masa unitaria seca en los suelos (ensayo modificado de compactación - Proctor Modificado) con corrección del peso unitario y contenido de agua	20	$ 210,780.00	1	$ 4,215,600
5.8		Comisión de	20			

	TOTAL INTERVENTORÍA $ 249,871,879 El oferente deberá anexar y respetar durante la ejecución las hojas de vida del personal requerido.
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El contrato tendrá una duración de **CINCO (05) MESES** para la ejecución de las actividades, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA TERCERA-VALOR	El presupuesto oficial del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 249.871.879,00).** Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008**, denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal N° **00015 del 28 de enero del 2026**
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El valor de contrato será pagado por la EICE – EDUH Apartadó al CONTRATISTA, por medio de actas parciales, de acuerdo al informe de avance mensual del contrato de obra, previa presentación del acta de interventoría y de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión del contrato, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota:** El valor del Contrato de la interventoría comprende el 100% del valor inicial de la Obra, independiente de las prórrogas del contrato de Obra. Los pagos se realizarán al contratista una vez se tenga el recurso girado en las cuentas por parte del municipio de Apartadó en el marco del convenio interadministrativo. **Parágrafo 1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la EICE – EDUH Apartadó y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 3:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo 4:** El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: a) Estampilla pro universidad (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal. b) pro cultura (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

	Municipal. c)Estampilla pro adulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. d) Estampilla pro deportes (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. e) Estampilla pro Justicia Familiar (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. g)Reteica (0.7%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. **Parágrafo 5:** La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la EICE - EDUH Apartadó.
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. 5. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago. 6. Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**6.2.2 ESPECÍFICAS** a) Revisar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las propuestas presentadas en el proceso de licitación. b) Supervisar la calidad de. materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra. c) Rechazar y hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra. d) Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones de la EICE-EDUH y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista. e) Suspender la ejecución parcial o total de la obra cuando las actividades no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma. f) Recibir las observaciones y solicitudes que formule por escrito EL CONTRATISTA en relación con la ejecución de la obra, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición. g) Informar, mensualmente, el avance técnico, administrativo y financiero de la obra y notificar de inmediato, por escrito, a la EICE-EDUH de cualquier paralización o anormalidad que observe durante la ejecución de la obra. h) Coordinar con la EICE-EDUH para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante la ejecución la obra. i) Conocer cabalmente el contrato que rija la ejecución de la obra. j) Elaborar y firmar el acta de terminación parcial o definitiva de la obra conjuntamente con el contratista y el supervisor por parte de la EICE-EDUH. k) Velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo. l) Elaborar, firmar y tramitar, conforme al procedimiento establecido, las actas de suspensión y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, conjuntamente con el contratista y el supervisor por parte de la EICE-EDUH. m) Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra. n) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

cumplimiento del contrato.

o) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos.
p) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
q) Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a la EICE-EDUH.
r) Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista.
s) Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, de la obra. Notificar a la EICE-EDUH dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación.
t) Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana
u) Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago.
v) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley, 100 de 1993; filiación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
w) Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.
x) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos.
y) Mantener el personal ofrecido como equipo profesional durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación deberá realizarse con previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
z) Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	inconformidad en la misma. aa) Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la EICE-EDUH, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes del municipio. bb) Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones. cc) Liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma. dd) Vigilar la ejecución de las obras señaladas tanto en el alcance del objeto como en el presupuesto de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los diseños. ee) Tener a disposición los. planos y diseños para la ejecución de las obras, desde el inicio del contrato ff) Presentar, informe mensual de avance de obra, el cual contenga: Descripción general del contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones. gg) Convocar a la comunidad a reuniones de socialización del proyecto antes, durante y después de la ejecución de las obras.
CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	a) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato c) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. d) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. e) Solicita oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista. f) Designar un profesional para realizar la supervisión. g) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	El Contratista se compromete a constituir a favor de la EICE – EDUH Apartadó y el MUNICIPIO DE APARTADÓ, entre ellas, las siguientes: las siguientes garantías: • **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Cubrirá al Municipio de Apartadó, por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato se ampara con una suma equivalente al 10% del valor del contrato a Término de vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (06) meses más • **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del convenio, por una suma equivalente al 20% sobre el valor del contrato, con una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo de la información del contrato, previos, recibo a satisfacción de estas por parte del y/o SUPERVISOR al CONTRATISTA. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 20% del valor total del contrato y sus adiciones si

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres 3 años más. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que "EICE-EDUH APARTADÓ" tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EICE-EDUH APARTADÓ, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA -	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	pago del contrato, deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe por escrito el Gerente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Apartadó – Antioquia. El domicilio contractual es la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ"
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.
CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EICE-EDUH APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la EICE- EDUH APARTADÓ, "La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación",(...) Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante acto administrativo, suscrito por el gerente.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERECERA – INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

En constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los treinta (30) días de enero de 2026.

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE Gerente EICE EDUH	**LUZ MARY SERRANO ALVAREZ** Representante Legal **SERRANO ALTAMAR S.A.S** Contratista

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1